
GACETA DE MADRID

DEL JUEVES 3 DE JUNIO DE 1819.

ALEMANIA.

Francfort 12 de Mayo.

Extracto de una carta particular.

Las singulares noticias que circulan con respecto á la Suecia, y que han publicado diversos periódicos, parecen inventadas por algunos políticos, que fundándose en ciertos hechos positivos los han revestido despues á su modo.

Los Príncipes de la casa de Wasa no han hecho gestion alguna despues del congreso de Viena para reclamar sus derechos al trono de Suecia. Cuando hace un año entró en la mayoría de edad el Príncipe Gustavo, su padre el antiguo Rey Gustavo IV le envió á preguntar si accedia á la abdicacion que él habia hecho del trono de sus antepasados; y el Príncipe declaró solemnemente que „ni accedia ni accederia jamas á ello." Entonces Gustavo IV escribió al Rey actual de Suecia Cárlos Juan que „fiel á la palabra que habia dado de no hacer gestion alguna para recuperar la corona que habia abdicado, creia de su deber informarle de que el Príncipe su hijo rehusaba por su parte acceder á esta renuncia;" á lo cual le contestó el Rey Cárlos Juan: „que apreciaba como debia esta conducta leal y franca de su parte; pero que no creia necesitar de la abdicacion del Príncipe Gustavo su hijo, en atencion á que estaba reconocido Rey por los Estados generales del reino y por todas las potencias de Europa."

Se asegura que en esta ocasion el Rey actual de Suecia declaró ó al Emperador de Rusia, ó al Gobierno inglés, que „no habiendo ambicionado la corona de Suecia, ni aceptádola sino en virtud de las instancias de los cuatro estamentos del reino, estaba pronto á renunciarla si cedia en bien de la nacion, con tal que los Estados generales de Suecia y la Dieta de Noruega prestasen su consentimiento para ello, relevándole de los juramentos que le tenian comprometido con entrambós reinos;" y tambien se añade haber declarado que en este caso sus intereses personales no servirian jamas de obstáculo al arreglo que pudiese hacerse; pero que era necesario que la Rusia y la Inglaterra estuviesen de acuerdo sobre este arreglo, y diesen nueva garantía sobre la reunion de la Suecia y de la Noruega, la cual como hecha en su reinado podria desbaratarse por una nueva revolucion; pues no teniendo los noruegos vínculo alguno que los uniese con la dinastia de Wasa, querrian acaso volver á ponerse bajo el dominio de sus antiguos Soberanos.

No es pues creible que estas generosas declaraciones hayan sido objeto de

ninguna negociacion, y mucho menos que se trate de ellas en una discusion que está pendiente de muy diversa naturaleza, aunque ciertamente bastante difícil y delicada, y que puede tener consecuencias desagradables. Esta discusion es relativa á la obligacion formal que contrajo la Suecia por el tratado de Kiel de tomar á su cargo una parte de las deudas públicas de la Dinamarca en virtud de la cesion que esta Potencia le hizo de la Noruega; deudas que deben repartirse entre la Dinamarca y la Noruega unida ya á la Suecia, en proporcion á la respectiva poblacion de cada uno de los dos reinos. Nada parece ni mas sencillo ni mas justo; pero importando estas deudas una cantidad enorme, el Gobierno sueco ha tratado de apartarse de la obligacion que se habia impuesto, bajo el pretexto de que la Dinamarca no habia cumplido exactamente las condiciones del tratado, y de que la resistencia de los noruegos á incorporarse con la Suecia habia causado á esta gastos extraordinarios. La Dinamarca ha contestado que no ha tenido parte ni intervencion en la resistencia de la Noruega, y que habiendo transmitido á la Suecia sus derechos sobre este reino, reclama la completa egecucion del tratado; y he aquí la cuestion que se presentó en Aquisgran en el Congreso de los Soberanos, garantes del tratado de Kiel, cuya decision provisional ha sido favorable á la Dinamarca, encargándose particularmente la corte de Rusia de activar la conclusion de este negocio.

Celoso el Emperador Alejandro del cumplimiento de la solemne palabra que en 1807 dió á la Dinamarca de recompensarle de las pérdidas que le habia costado su alianza con la Rusia, parece que toma en las negociaciones pendientes un interes muy vivo en favor de Dinamarca; y aun se dice que no ha tenido efecto la tentativa hecha por el Rey de Suecia de tratar este negocio por medio de una correspondencia personal con el Emperador Alejandro.

Empezaban ya á ocuparse menos acerca de esta negociacion los políticos, quando han vuelto nuevamente á hacer conjeturas muy aventuradas por efecto de ciertas circunstancias que han sobrevenido, aunque enteramente extrañas al asunto. Hase visto al Príncipe Gustavo recibir particulares muestras de estimacion de parte del Emperador Alejandro, su tío, y prepararse para hacer un viage á Inglaterra; al heredero presuntivo de la corona de Dinamarca, el Príncipe Cristiano (que habia sido proclamado Rey de Noruega), adquirir relaciones de amistad con la familia de los Wasas; á una Princesa de esta casa enlazarse con el heredero presuntivo del gran ducado de Badén; y por otra parte se ha hablado de alianzas que se habian propuesto y rehusado: todo lo qual no ha podido dejar de dar ocasion á las noticias que se han esparcido, ó á cual mas exageradas, sobre las discusiones que se están ventilando entre las cortes del Norte, con motivo de las deudas de la Noruega.

Algunos se han aventurado á decir que una de estas cortes habia propuesto que no pudiendo hacerse cargo la Suecia del pago de estas deudas, consintiese en la cesion del reino de Noruega al gran duque hereditario de Oldemburgo, hijo de la gran Duquesa Catalina, difunta Reina de Wurtemberg, y hermana del Emperador Alejandro.

La ventaja de un equilibrio mejor establecido en el Norte recompensaria á la Dinamarca de la pérdida de sus reclamaciones pecuniarias; pero suponiendo que haya ocurrido á algun diplomático ruso semejante arreglo, es fá-

cil conocer las ulteriores consecuencias que podian deducirse. Algunos opinarán que de establecer en Noruega un vástago de la casa de Holstein-Oldemburgo se sigue naturalmente el restablecimiento de la casa de Holstein-Wasa en el trono de Suecia, teniendo presente para discurrir así la perspectiva lisonjera de un solemne pacto de familia, que uniendo á la Rusia con los tres reinos del Norte, daría una extension considerable á la navegacion y al comercio del imperio ruso, al mismo tiempo que aseguraria á la Suecia, la Noruega y la Dinamarca los beneficios de un estado político duradero, y de una sólida paz interior y exterior. De esta confederacion resultaria inmediatamente un poder marítimo de primer orden, ya por los recursos navales que reuniria de toda especie, y ya por la situacion de las costas y de los puertos que poseeria. En tal caso ¿cómo no habian de ceder las consideraciones personales á tan grandes intereses políticos? De consiguiente no es de extrañar que se haya dado fe á las noticias de estos arreglos y del grande sacrificio en que debian fundarse; pero reflexionando la materia con alguna detención, es fácil el conocer que no podian realizarse estos proyectos sin que á ellos precediesen varias negociaciones y gestiones públicas. Por otra parte es bien obvio que la Inglaterra, separada de la Rusia solo por los tres reinos del Norte, particularmente interesada en el comercio del mar Báltico, y celosa de toda marina continental, habia de fijar su atención en cualquiera mudanza que pudiese sobrevenir respecto á los tres reinos scandinavios. Si quisiese pues impedir la confederacion de estos tres reinos con la Rusia, le bastaria sostener franca y descubiertamente el numeroso partido de los que opinan que la íntima union de aquellos tres reinos entre sí basta para constituir una potencia independiente.

De manera que parece ó imposible ó muy fácil qualquier trastorno político en los tres reinos del Norte: imposible si no se concilian por un previo convenio los varios intereses nacionales de todos tres; pero mediando esta circunstancia seria cosa muy sencilla. Además estan ya muy extendidos en los pueblos del Norte los conocimientos políticos; y por otra parte no es creible que sus Príncipes antiguos y modernos, cuya generosidad y desinterés son bien notorios, quieran empeñarse en una de aquellas violentas revoluciones ó guerras intestinas, que las mas veces tienen por resultado la ruina comun.

En vista de estas reflexiones nos atrevemos á declarar al público, aunque no estemos autorizados para ello, que jamas han hecho gestion alguna directa ni indirecta los Príncipes de la casa de Wasa para inquietar al Rey actual de Suecia, y menos se han prestado á las propuestas de algunos descontentos, á quienes ni aun han querido oír. En fin no necesitaban dichos Príncipes implorar la proteccion de la Rusia, hallándose bajo la del derecho de gentes, y la que aun es mas sagrada, del respeto que les debe toda la Europa por su no merecida desgracia. No debe pues dudarse que dichos Príncipes prefieran á la posesion de una corona los intereses de su patria. Tampoco tiene fundamento la voz de que en la frontera de Noruega habian sido presos unos agentes de Dinamarca. La corte de Copenhague no necesita recurrir á ninguna agitacion popular, puesto que está sostenida en sus reclamaciones por la Rusia, ni hay razon para que desee adquirir otra vez el reino de Noruega. Por último, sean cuales fueren los proyectos políticos que haya sugerido á algunos estadistas de Rusia el amor á su patria, afirmamos que ni por parte de

aquella potencia ni de ningún otro Gabinete se ha hecho al actual Rey de Suecia propuesta alguna de abdicacion.

GRAN BRETAÑA.

Londres 10 de Mayo.

Se aumenta cada dia la confianza pública en los recursos y el crédito de la nacion desde que se ha sabido el informe sobre los negocios del banco, y se ha visto con gran complacencia que no hay motivo para dudar que se harán los pagos en metálico, por cuyo medio seguirá sin el menor embarazo la circulacion interior, y con las cantidades que le reintegre el Gobierno podrá el banco auxiliar á todo el comercio.

FRANCIA.

Paris 17 de Mayo.

Se han publicado los estados del reemplazo del ejército, extendidos por el ministro de la Guerra en cumplimiento de la ley de 10 de Marzo de 1818, á los que precede un informe de S. E. al Rey, del cual se han extractado los pasages siguientes:

Con los 80⁰ hombres concedidos para el reemplazo del ejército, pertenecientes al alistamiento de los años 1816 y 1817, no llegaba la fuerza efectiva del ejército al completo que prescribe para en tiempo de paz el artículo 5.^o de la ley; habiéndose de rebajar ademas de estos 80⁰ hombres 8147, tanto por dispensas concedidas conforme al tenor de la ley, como por el escaso número de reclutas en los contingentes de algunos distritos. Quedaban pues 71855 hombres. De estos solo se incorporaron al ejército 40⁰: la otra mitad de los 80⁰ quedó aplazada, y los mozos comprendidos en ella fueron considerados como soldados con licencia temporal; estando por consiguiente sometidos á una vigilancia indispensable, y con una sujecion que podria perjudicar considerablemente á muchos segun las circunstancias en que se hallasen; por lo cual estimó justo el ministro recibir en los cuerpos del ejército á los mozos aplazados que pretendieron su admision inmediata como un asilo en la incertidumbre de su situacion. Tambien le pareció conveniente mandar que se incorporasen los sustitutos admitidos por las juntas de revision.

De manera que las operaciones de 1818 produjeron: 1.^o Veinte mil hombres de cada uno de los dos alistamientos de los años 1816 y 1817, que hacen 40⁰ hombres. 2.^o Las tres incorporaciones de que se habló anteriormente, que componen 15187 hombres. 3.^o Los reclutas voluntarios 12471. Total 67658.

Mas para deducir el aumento real de la fuerza efectiva del ejército deben rebajarse de dicha suma cerca de 10⁰ soldados antiguos, á quienes se concedieron sus licencias absolutas segun manda la ley, y los nuevos que hayan sido llamados injustamente por las juntas de revision, ó aparezcan luego inútiles para el servicio, que pueden regularse en otros 10⁰ hombres; y de consiguiente se reduce el aumento real que ha producido el reemplazo á unos 57⁰ hombres, no contando entre ellos 16666 que estan en sus casas prontos á la primera orden.

Será llamada en consecuencia sin pérdida de tiempo la clase del año de 1818 conforme al decreto de S. M. de 28 del mes próximo pasado.

Se ha principiado ya á poner en egecucion el título de la ley relativo á los ascensos. Para la mitad de los empleos vacantes han sido propuestos al Rey oficiales reformados, y en la provision de la otra mitad se siguen escrupulosamente las reglas prescritas por el Real decreto de 2 de Agosto. En todos los cuerpos sin distincion está destinada para los sargentos la tercera parte de las subtenencias; y de los demas grados, hasta el de teniente coronel, las dos terceras partes se proveen por orden de antigüedad segun está dispuesto, y para la otra tercera parte se propondrán á la eleccion del Rey, conforme S. M. ha mandado, los oficiales comprendidos en unas listas que deben formar los inspectores generales de las diferentes armas de los que en cada regimiento merezcan ser promovidos.

Estas disposiciones (añade el ministro al concluir su informe) influirán en beneficio del ejército, pues no pueden menos de disipar en los que se dediquen á la carrera de las armas todas las inquietudes capaces de distraerles del puntual cumplimiento de sus obligaciones, y todos ellos quedarán verdaderamente reconocidos á S. M. Están disponiendo por primera vez los ángo-americanos una expedicion para hacer descubrimientos al rededor del mundo. La fragata nombrada el *Congreso*, su capitan Henley, es la elegida para este objeto, y el viage será de dos años.

Idem 18. El estado de la guardia nacional de París era el siguiente en 1.º de Marzo del este año. Guardia de á pie: oficiales 1649; sargentos 4383; granaderos 6135; cazadores 12766; fusileros 5971; músicos, zapadores y tambores 945; total 31889. Guardia de á caballo: oficiales 40; sargentos 46; guardias 173; trompetas 7; total 266.

Se dice que el Austria y la Prusia tratan de unirse estrechamente por un convenio con el fin de oponerse á que ninguna potencia extranjera influya en los negocios interiores de la Alemania. El Príncipe Leopoldo, yerno del Príncipe Regente, piensa pasar en la Suiza una temporada.

ESPAÑA.

Granada 10 de Mayo. D. Juan de Campos y Molina, corregidor por S. M. de la ciudad de Granada, apenas supo oficialmente la temprana y desgraciada muerte de la REINA nuestra Señora, Q. E. P. D. mandó erigir á sus expensas en la iglesia de S. Nicolas de Bari, de que es mayordomo, un magnífico catafalco, cuyo modelo tuvo el honor de remitir á S. M. por medio del Excmo. Sr. mayordomo mayor. El dia 26 de Marzo fue el destinado para las honras, que se celebraron con la mayor solemnidad, habiendo celebrado la misa el canónigo, dignidad de tesorero de la santa iglesia metropolitana, D. Francisco Xavier Galvez; concluida la cual pronunció la oracion fúnebre D. Manuel Ximénez Perez, colegial del Real seminario eclesiástico de S. Cecilio, y segundo maestro de ceremonias de la expresada santa iglesia. En los dias 29 y 30 celebró el mismo corregidor iguales exequias por los Señores Reyes Padres; habiendo sido lucido y numeroso el concurso de la primera nobleza y corporaciones que le acompañaron en tan justa como sentida demostracion.

La Serma. Sra. Infanta Doña Luisa Carlota sigue sin la menor novedad en su importante salud. El 29 por la tarde fue S. A. á ver la catedral de Valencia y la fábrica de tejidos de seda de D. Juan Antonio Michel, y por la noche asistió al teatro, donde recibió del pueblo repetidas demostraciones de amor y respeto. El 30, con motivo de la solemnidad del día, admitió S. A. por la mañana á besar su Real mano á los caballeros de distincion, militares y demas personas condecoradas, y por la noche á las señoras de la ciudad, que por su distinguida clase debían disfrutar de la misma gracia, habiendo recibido á todos con su afabilidad característica. S. A. habia señalado la hora de las seis de la mañana siguiente para continuar su viage á S. Felipe.

El 14 del pasado S. M., acompañado de su augusto hermano el Serenísimo Sr. Infante D. Francisco de Paula, y del capitán de guardias de su Real Persona, se dignó visitar la Real fábrica de Martínez, platería de Cámara de S. M., donde se hallaban reunidos todos los artistas dependientes de ella, y treinta y tantos discípulos divididos en cuatro clases, quienes tenían colocados en sus respectivos números un dibujo y un modelo que cada uno de ellos acababa de hacer, para recibir de la Real mano el premio que esperanzados con tan singular favor habian procurado merecer con la mas constante aplicacion. El Sr. D. Pedro Franco, vice-protector de la Real academia de S. Fernando, y los Sres. D. Josef Maéa y D. Francisco Elías, director y vice-director de la misma, habian juzgado de antemano el mérito de las obras, y señalado los respectivos premios; y S. M., despues de haber visto el tocador de la Serenísima Sra. Infanta D.^a Luisa Carlota de Borbon, cuyas piezas de fino gusto y delicado trabajo, merecieron su Real aprobacion, pasó á ocupar el solio que se habia preparado al efecto, y colocados á su derecha el Sr. vice-protector, y el teniente coronel D. Pablo Cabrero (dueño actual de la fábrica), recibió de mano del primero las medallas de premio, y con aquel agrado y bondad que tanto le caracterizan, las fue repartiendo á Miguel Fisches, Josef Pescador, Pablo Mendiola, Francisco Sanz, Antonio Perez, Sabas Millan y Juan Antonio Alava.

S. M., despues de haber recorrido y examinado prolijamente los talleres y las máquinas, manifestó repetidas veces á los dueños del establecimiento y al oficial mayor de él, la particular satisfaccion que le causaban los adelantos que notaba; dando en esta ocasion una nueva prueba de su buen gusto y de la predileccion que le merecen las artes.

El Ilmo. Sr. D. Justo María Ibar Navarro, ministro jubilado del Consejo de Castilla, y honorario de su Real Cámara, y el Sr. D. Alejandro Dolarea, ministro del Real de las Ordenes, á nombre del ayuntamiento de la ciudad de Pamplona han tenido la honra de exponer al REY el vivo dolor que causó en aquel cuerpo y todo su vecindario la triste noticia de la muerte de la REINA nuestra Señora Doña MARIA ISABEL DE BRAGANZA Y BORBON, y de poner en sus Reales manos y las de los Serms. Sres. Infantes Don Carlos María y D. Francisco de Paula egemplares impresos, que contienen la relacion de las solemnes exequias que celebró en sufragio del alma de dicha

Señora en la iglesia catedral de aquella capital del reino de Navarra en los dias 19 y 20 de Enero último. S. M. y A.A. se han dignado recibirlos con su acostumbrada benignidad, y manifestarles el particular aprecio que les merece esta demostración propia del amor y lealtad que en todos tiempos han acreditado profesar á sus Soberanos los habitantes de aquella ciudad.

En el dia 23 del pasado se consagró en la iglesia del Real monasterio de la Visitacion (vulgo las Salesas) de esta corte el Ilmo. Sr. D. Manuel Fraile, obispo de Sigüenza, dignidad de prior, y canónigo penitenciario que fue en la santa iglesia metropolitana de Burgos, siendo su consagrante el Ilmo. Sr. obispo de Teruel, asistentes los Ilmos. Sres. obispo auxiliar de Madrid y obispo de Zama *in partibus*, y padrino el Excmo. Sr. duque del Infantado, presidente del Consejo de Castilla; habiendo concurrido á este religioso y solemne acto un lucido y numeroso concurso.

ARTICULO DE OFICIO.

Enterado el REY nuestro Señor de los extraordinarios servicios que ha hecho el alcalde mayor de Sta. Cruz de Mudela D. Josef Maceda en la persecucion de malhechores, auxiliado especialmente por el activo zelo del escribano Manuel de Castro Marin, y por el valor, intrepidez y conocimientos prácticos de los paisanos Manuel Perez Saez y Antonio Ximenez, se ha servido S. M. mandar que ademas de los honores de alcalde del Crimen de la chancillería de Granada, concedidos ya á Maceda, se den 1500 rs. á dicho escribano y 1000 á cada uno de los dos paisanos Perez y Ximenez del fondo de Propios de la provincia, sin perjuicio de que continuándose las causas contra los malhechores aprehendidos con actividad, se tenga presente el servicio que contraigan en lo sucesivo en dicha persecucion.

El REY nuestro Señor se ha servido promover con fecha de 15 del pasado á alféreces de fragata de su Real armada á los guardias marinas D. Josef Obregon y Villarroel, D. Quintin Sojo y Villasanta, D. Francisco Alvarez y Castillo, D. Leandro Baldesano y Aguirre, D. Beltran Riquelme y Novela, D. Carlos Butron y Pareja y D. Francisco Miranda y Hoyos.

Por providencia del Sr. D. Manuel Josef Rubio, del Consejo de S. M., y teniente corregidor de esta muy heroica villa, refrendada de su escribano del número D. Jacinto Gaona y Loeches, se han mandado sacar á pública subasta por término de 30 dias, contados desde 26 de Mayo próximo pasado, las casas, palomar y demas bienes siguientes: dos casas sitas en la calle de los Albañales de la villa de Pinto, que tienen de sitio 10466 pies cuadrados superficiales, tasada en 78,654 rs.: en cada una de dichas casas un palomar, uno con cuatro calles y tablones para andales de 640 pies de sitio, y el otro con ocho calles, su patio con dos portales, pila grande para beber, puentes y tablones para andales con 3915 pies, y ambos tasados en 38,864 rs.: una tierra camino de Getafe, de caber dos fanegas, tasada en 2400 rs.: otra camino viejo que va á Parla, de caber una fanega y cinco celemines, tasada en 1350 rs.: otra camino de Torrejon, de caber cuatro celemines, tasada en 400 rs.: otra charco Gines, de caber tres fanegas y tres celemines, tasada en 2275 rs.: otra camino de Toledo, de tres fa-

negas y cuatro celemines, tasada en 2333 rs. con 17 mrs.: otra en la Mata, de haber dos fanegas, tasada en 1800 rs.: otra Cerro hundido, de haber una fanega y seis celemines, tasada en 750 rs.: otra en el cerro de las Brujas, de haber tres fanegas y seis celemines, tasada en 3150 rs.; y otra en Valdecuervos, de haber cuatro fanegas, tasada en 20 rs. Quien quisiere hacer alguna postura acuda ante dicho señor juez y citada escribanía, que se admitirán las que se hicieren siendo arregladas.

Por providencia del Sr. D. Angel Fernandez de los Rios, del Consejo de S. M., y teniente primero de corregidor de esta muy heroica villa, refrendada por su escribanía del número D. Jacinto Gaona y Loeches, se ha mandado sacar á pública subasta un sitio erial en la calle de Hortaleza, núm. 2, manz. 332, que tiene 983 pies cuadrados superficiales, y tasado en 4059 rs. vn. Quien quisiere comprarle acuda dentro del término de 30 dias, contados desde 26 del pasado, ante dicho señor juez y citada escribanía, que se admitirá la postura y mejoras que se hicieren siendo arregladas.

Tratado completo de los síntomas, efectos, naturaleza y verdadero método de curacion de las enfermedades venéreas por F. Swediaur, traducido de la última edicion francesa con notas y adiciones por D. Bartolomé Colomar, profesor de medicina, individuo de varias academias, y médico honorario de la Casa Real: segunda edicion corregida y aumentada considerablemente. Hemos creído hacer un importante servicio á la nacion con la publicacion de esta utilísima obra, que contiene la mas completa y selecta coleccion de cuanto se ha escrito sobre este importante ramo de la medicina; y los profesores hallarán en ella reunidos todos los descubrimientos y observaciones que se han hecho hasta el dia en toda Europa: dos tomos en 4.º Se hallará en la librería de Sojo, calle de las Carretas, á 44 rs. en rústica y 52 en pasta.

Exposicion compendiosa de los caracteres de la verdadera religion, por el R. P. Gerdil, traducida por D. Josef Miguel de Alea, é impresa en 1786: un tomo en 8.º Véndese á 4 rs. en papel en el almacén de la imprenta Real.

Los suscriptores al periódico de música la Lira de Apolo acudirán á recoger el segundo cuaderno del segundo trimestre de este segundo año, que contiene: canon á tres voces de la ópera Aristodemo, del maestro Puceira, y obertura de la ópera La Viuda extravagante del maestro Generali. El tercer cuaderno perteneciente á este trimestre se publicará á fines del corriente mes.

En los almacenes de música de la calle del Turco, y carrera de S. Gerónimo, frente al convento de la Victoria, se hallan las obras siguientes impresas y publicadas en esta corte. Canciones con acompañamiento de piano y guitarra: los Ojuelos; primera y segunda parte; la Explicacion, primera y segunda parte; el Enigma; el Recuerdo; Nice enamorada; una Verdad, y otras, á 6 rs. cada una: seis canciones españolas con acompañamiento de piano solamente, de Rucker, á 20: doce canciones españolas con acompañamiento de piano y guitarra del caballero Moreti, á 80: cabatina de Rossini Tu que resides, para guitarra, á 6: gran marcha fúnebre del profesor Inzenga para piano forte, á 6: tema con variaciones para idem del profesor Codina, á 8: adagio para idem de Cramer, á 6: divertimento para idem del profesor Córdoba, á 9: rondó para idem del mismo, á 6: polonesa para idem del caballero Rowlewsky, á 4: tres duos para guitarra y violin del caballero Moreti, óp. 9, á 40: tema con variaciones para idem del caballero Lopez Muñoz, á 6: otro del caballero Zaragoza, á 8: juego filarmónico para idem de Nava, á 6: obertura de la Lodoiska de Kreutzer para idem, á 8: tres grandes duos para violin y viola, óp. 9 del célebre Rolla, á 60: escalas y solfeos para violin del mismo autor, á 30; y otras varias obras.

EN LA IMPRENTA REAL.